



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

-Ley Nacional de Tránsito Ley 26.363. Créase la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones. Modificaciones a la Ley N°. 24.449

-Ley 5.037 adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

-La Ley Nacional de Tránsito N°24.449;

-La Ley Nacional de tránsito y seguridad vial N°26.363;

-La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 14 inciso 7, Artículo 17;

-La Ordenanza N° 5.402 (Adhesión a la Ley 5.910, la ley 24.449, y ley 26.363);

-La Ordenanza N° 3202(Código de Tránsito Municipal);

- La Ordenanzas
Nº 6518, la necesidad de ordenar el
tránsito vehicular y la seguridad para quienes se desplazan en bicicletas
dentro de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de
ordenar el tránsito vehicular y la seguridad para quienes se desplazan en
bicicletas dentro de la Ciudad, a
través de señalización visible y difusión de las mismas, hay un porcentaje de
personas en la ciudad que eligió la bicicleta como medio de transporte y se
necesita una planificación y el ordenamiento vial para que la bicy se pueda
incorporar como uno de los principales medio de transporte urbano; siendo una
alternativa económica, segura y saludable que permite reducir el tránsito
automotor, la congestión y la contaminación producida por los vehículos
motorizado.

Que, no
solamente es utilizado como medio de esparcimiento o actividad deportiva, sino
también para dirigirse a realizar actividades habituales.

Que, las
bicicletas resultan de gran utilidad para descomprimir el tránsito vehicular.

Que, debido
al considerable incremento del ciclismo como medio de transporte en la Ciudad,
resulta útil y fundamental proteger a quienes se desplazan en bicicletas.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, no es
ajeno a tal situación, y se propone arbitrar los medios para dar mayor

seguridad y protección a los ciclistas mediante demarcación e instalación de la Señalética adecuada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Señalización y transporte protegido al Ciclista”

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTAR el Programa de “Señalización de Transporte Saludable” que consiste en la planificación y difusión por medios de comunicación y señalización visible de las reglas de tránsito para bicicletas.

ARTÍCULO 2º: Establecer en lugares estratégicos, como ser avenidas y accesos a la ciudad se deberá instalar una adecuada señalización que permita brindar protección y seguridad de quienes se transportan en bicicleta. La propuesta exige una señalética específica para la protección de los ciclistas con leyendas como: “Precaución: ciclistas circulando”, “Respete al ciclista”

Ademas se determinará la colocación de señalización vertical y horizontal que adviertan sobre:

a-Bicisenda

b-Respeto al Ciclista.

c-Prioridad de paso

d-Distancia mínima de adelantamiento (1,5 m.), y todo lo que contribuya a la seguridad del transporte en bicicleta

e- Difundir las ventajas e importancia de utilizar los carriles y sendas de uso exclusivo para ciclistas o sugerir a los ciclistas que se trasladen por calles con menor flujo vehicular; a través de medios de comunicación, compañías de seguros u

f- Implementar programas educativos que tenderán a procurar la participación de los fabricantes y vendedores de bicicletas, escuelas, colegios y universidades y/o escuelas o Programas de Educación Vial.

ARTÍCULO

3°: SERÁ Autoridad de Aplicación

de la presente Ordenanza aquella que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será debidamente publicitada por la Municipalidad por medio de Programas de Educación Vial.

-

ARTÍCULO 3º:
DE FORMA

ANEXO GRÁFICO

SEÑALES DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS



DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año